

ACTA #12

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA FUNDACION VIVAMOS EN ARMONIA

Siendo las 10:00 A.M. del día 26 de marzo de 2024 en la Ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander, se inicia la Asamblea General Ordinaria, que se lleva a cabo en el domicilio principal ubicada, Manzana F 1 CASA 2 Barrio Torcoroma III, en Cúcuta Norte de Santander.

El presidente Jimmy Alexander Fernández Rivera, en su uso de derechos y capacidades citó a asamblea ordinaria, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los asociados tal como lo estipula el artículo 18 de los estatutos de la fundación. La convocatoria fue enviada el primero de marzo a la totalidad de asociados los cuales se relacionan en la siguiente lista:

- ✚ Jimmy Alexander Fernández Rivera identificado con cedula de ciudadanía 88.226.386 expedida en Cúcuta. Socio Fundador.
- ✚ Sandra Milena Esteban Medina identificada con cedula de ciudadanía 27.604.262 Expedida en Cúcuta. Socio Adherente.
- ✚ María del Pilar Silva Pérez identificada con cedula de ciudadanía 1.090.440.413 Expedida en Cúcuta. Socio Adherente.
- ✚ Shirley Paola Silva Pérez identificada con cedula de ciudadanía 1.090.453.022 Expedida en Cúcuta. Socio Adherente.
- ✚ Deysy Paola Medina Espinosa identificada con cedula de ciudadanía 1.003.091.334 Expedida en Los Patios. Socio Adherente.

Agenda a tratar:

1. Nombramiento del presidente y de la secretaria de la reunión.
2. Verificación de Quórum.
3. Reforma total de estatutos.
4. Nombramiento de la junta directiva.
5. Renuncia del señor Raúl Geovanny Camacho González al cargo de revisor fiscal.
6. Nombramiento al cargo de Revisor Fiscal al señor Luis Eduardo Moncada Hernández
7. Consideración y aprobación de estados financieros.
8. Aprobación del acta.
9. Levantar sesión.

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNION

El presidente Jimmy Alexander Fernández Rivera quien ha realizado la convocatoria se dirige a todos los asistentes, saludándoles; a continuación, pone a disposición el nombramiento del presidente de la reunión; la señora Shirley Paola Silva Pérez. propone que el señor Jimmy Alexander Fernández Rivera sea el presidente de la reunión y es aprobada por unanimidad.

El señor Jimmy Alexander Fernández Rivera identificado con C.C. 88.226.386 de Cúcuta acepta el cargo de presidente de la reunión.

El presidente de la reunión expresa la necesidad de nombrar una secretaria de la reunión. El señor Jimmy Alexander Fernández Rivera propone a la señora Deysy Paola Medina Espinosa para ser la secretaria de la reunión y es aprobada por unanimidad.

La señora Deysy Paola Medina Espinosa identificada con C.C. 1003091334 de San Martín (Cesar), acepta el cargo de secretaria de la reunión.

2. VERIFICACION DE QUORUM

La secretaria procede a llamar a lista a los miembros que hacen parte de la Asamblea general de La Fundación Vivamos en Armonía, los cuales son cinco y serán nombrados a continuación:

1. Jimmy Alexander Fernández Rivera.
2. Sandra Milena Esteban Medina.
3. María del Pilar Silva Pérez.
4. Shirley Paola Silva Pérez.
5. Deysy Paola Medina Espinosa

Pasada la lista, el 100% de los convocados están presentes; el presidente Jimmy Alexander Fernández Rivera confirma que hay quórum para deliberar y decidir válidamente.

3. REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.

El señor Jimmy Alexander Fernández Rivera presenta la reforma propuesta en los estatutos, los cuales fueron discutidos y analizados detenidamente por los miembros de la asamblea. Tras un amplio debate y considerando que la reforma propuesta es necesaria y beneficiosa para el cumplimiento de los objetivos de la fundación, se sometió a votación la aprobación de la misma.

La reforma total de los estatutos de la Fundación Vivamos en Armonía fue votada y APROBADA por unanimidad, la cual se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

El presidente de la reunión, manifiesta que, cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos para proceder a nombrar junta directiva, pone en consideración de la asamblea general el nombramiento de los siguientes miembros para integrar dicho órgano:

Nombre Completo	Tipo de Identificación	Número de Identificación	Fecha de Expedición DD/MM/AAAA	Cargo
Jimmy Alexander Fernández Rivera.	Cedula de Ciudadanía	CC. 88226386	04/09/1995	Presidente

Shirley Paola Silva Pérez.	Cedula de Ciudadanía	CC. 1090453022	25/08/2010	Coordinador
María del Pilar Silva Pérez.	Cedula de Ciudadanía	CC.1090440413	08/10/2009	Tesorera
Deysy Paola Medina Espinosa.	Cedula de Ciudadanía	CC. 1003091334	04/03/2021	Secretaria
Sandra Milena Esteban Medina.	Cedula de Ciudadanía	CC. 27604262	24/07/2000	Vocal

La propuesta es aceptada y aprobada por unanimidad en la asamblea en pleno.

De conformidad con la votación le señor Jimmy Alexander Fernández Rivera identificado con cedula de ciudadanía numero 88.226.386 expedida en Cúcuta manifiesta aceptar el cargo de presidente de la Junta Directiva para el que ha sido elegido; la señora Shirley Paola Silva Pérez identificada con cedula de ciudadanía numero 1090453022 expedida en Cúcuta manifiesta aceptar el cargo de coordinador de la Junta Directiva para el que ha sido elegida; la señora María del Pilar Silva Pérez identificada con cedula de ciudadanía numero 1090440413 expedida en Cúcuta manifiesta aceptar el cargo de tesorera de la Junta Directiva para el que ha sido elegida; la señora Deysy Paola Medina Espinosa identificada con cedula de ciudadanía numero 1003091334 expedida en los Patios manifiesta aceptar el cargo de secretaria de la Junta Directiva para el que ha sido elegida; la señora Sandra Milena Esteban Medina identificada con cedula de ciudadanía numero 27604262 expedida en Cúcuta manifiesta aceptar el cargo de secretaria de la Junta Directiva para el que ha sido elegida.

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

5. RENUNCIA DEL SEÑOR RAUL GEOVANNY CAMACHO GONZALEZ AL CARGO DE REVISOR FISCAL.

La secretaria lee la carta de renuncia voluntaria del señor RAUL GEOVANNY CAMACHO GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía numero 88.239.336 expedida en Cúcuta y Tarjeta profesional: 120488-T, al cargo como revisor fiscal. El señor Jimmy Alexander Fernández Rivera propone la aprobación y aceptación de la misma y es aprobada y aceptada por unanimidad en la asamblea.

6. NOMBRAMIENTO AL CARGO DE REVISOR FISCAL AL SEÑOR LUIS EDUARDO MONCADA HERNANDEZ

La secretaria presenta a la asamblea el perfil profesional del señor Luis Eduardo Moncada Hernández identificado con cedula de ciudadanía numero 1.090.441.280 expedida en Cúcuta de profesión contador público con tarjeta profesional 224351-T, a quien el señor Jimmy Alexander Fernández Rivera propone para al cargo de revisor fiscal.

La propuesta es aceptada y aprobada por unanimidad de la asamblea; quedando, así como nuevo revisor fiscal el señor Luis Eduardo Moncada Hernández identificado con

cedula de ciudadanía numero 1.090.441.280 expedida en Cúcuta, contador público con tarjeta profesional 224351-T

El señor Luis Eduardo Moncada Hernández identificado con cedula de ciudadanía numero 1.090.441.280 expedida en Cúcuta acepta el cargo de revisor fiscal.

7. CONSIDERACION Y APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros fueron presentados y explicados por el Contador Público. El revisor fiscal menciona algunas precisiones para su mayor comprensión.

La señora Deysy Paola Medina Espinosa propone la aprobación y el señor Jimmy Alexander Fernández Rivera secunda y es aprobado por unanimidad los estados financieros.

8. APROBACIÓN DEL ACTA.

La secretaria Deysy Paola Medina Espinosa le da lectura al acta y propone su aprobación y es aprobada por unanimidad en la asamblea.

9. LEVANTAR SESIÓN

Se da por termina la asamblea a las 3:00 pm el día 26 de marzo del 2024

En constancia firman,

JIMMY ALEXANDER FERNÁNDEZ
C.C. 88.226.386
Presidente

DEYSY PAOLA MEDINA ESPINOSA
C.C. 1003091334
Secretaria

Esta acta es fiel copia de su original.

DEYSY PAOLA MEDINA ESPINOSA
C.C. 1003091334
Secretaria

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN VIVAMOS EN ARMONÍA

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1.- Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina FUNDACIÓN VIVAMOS EN ARMONÍA es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTICULO 2.- Naturaleza. - la Fundación Vivamos en Armonía es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTICULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal de la Fundación Vivamos en Armonía es: Mz .FI casa2 Torcoroma III localizada en el municipio de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior-

ARTICULO 4.- Duración. - la Fundación Vivamos en Armonía, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTICULO 5.- Fines. - Los fines de la Fundación Vivamos en Armonía, son los de beneficencia, interés o utilidad común y mejoramiento en la calidad de vida a través de desarrollar y fomentar la cultura musical y artística de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, vulnerables de la población colombiana.

ARTICULO 6.- Objeto. - La Fundación Vivamos en Armonía tendrá como objeto, promover la convivencia ciudadana, los valores, la armonía y la paz, con especial atención en niños, niñas, adolescentes y cualquier tipo de persona vulnerable en todos los campos.

Los objetivos específicos de la Fundación Vivamos en Armonía serán:

- a) Desarrollar programas y proyectos culturales y comunitarios, La Fundación Vivamos en Armonía busca fortalecer la cohesión social, fomentar valores como la solidaridad, la tolerancia y el respeto mutuo, y contribuir a la construcción de una cultura de paz y no violencia.
- b) Integrar programas amplios y diversificados que abarquen diversas disciplinas artísticas como música, danza, teatro, radio, artes visuales, literatura y otras manifestaciones culturales, para promover un desarrollo integral en estas poblaciones.

- c) Facilitar el acceso a experiencias culturales y artísticas de calidad, tanto en espacios convencionales como en entornos comunitarios, promoviendo así la diversidad cultural y el respeto por las diferentes expresiones artísticas.
- d) Utilizar el arte y la cultura como herramientas poderosas para el desarrollo personal, social y comunitario, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más inclusiva, equitativa y culturalmente vibrante.
- e) Gestionar atención integral en áreas médicas, nutricionales, terapia ocupacional, psicológica y de trabajo social a través de un enfoque holístico, La Fundación Vivamos en Armonía busca mejorar la calidad de vida, promover el bienestar físico, emocional y social, y fomentar la inclusión de estas poblaciones en la sociedad.
- f) Ofrecer atención a la población migrante, en condición de discapacidad, pobreza, víctimas de violencia de todo tipo y consumo de sustancias psicoactivas, mediante programas y servicios especializados, bienestar físico, emocional y social, fomentando la participación e inclusión de las mismas en la sociedad.
- g) Promocionar para la población víctima del conflicto armado servicios de atención psicosocial, acompañamiento legal, así como programas de fortalecimiento comunitario y reconciliación. Se trabajará en la promoción de los derechos humanos, la memoria histórica y la cultura de paz.
- h) Orientar en sexualidad responsable y la prevención del abuso sexual, ofreciendo espacios seguros y de confianza para que la población de niñas, adolescentes y adultos con embarazos deseados y no deseados puedan expresar sus inquietudes y recibir orientación adecuada.
- i) Promover la igualdad de oportunidades, el respeto por la diversidad racial y étnica, y la inclusión de todas las personas en la sociedad a través de programas y servicios especializados.
- j) Suscitar el cuidado al medio ambiente y el desarrollo sostenible, mediante programas y proyectos de sensibilización y de acción comunitaria, fomentando la conservación de los recursos naturales, la mitigación del cambio climático y la promoción de prácticas sostenibles en la vida cotidiana y en el desarrollo económico.
- k) Promover la inclusión social, el cuidado medioambiental y desarrollo sostenible y el respeto por los derechos humanos.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación Vivamos en Armonía podrá para el cumplimiento de sus fines realizar las siguientes actividades primarias, que garanticen el cumplimiento del objetivo principal:

- a) La Fundación Vivamos en Armonía desarrollará programas para promover la educación en valores y modales, la resolución pacífica de conflictos y el diálogo

intercultural, involucrando a niños, niñas y adolescentes en actividades que fomenten la convivencia pacífica y la inclusión social.

- b) Los programas incluirán actividades formativas, talleres prácticos, eventos culturales y proyectos comunitarios que fomenten la creatividad, la expresión emocional, el pensamiento crítico y la comunicación efectiva. Se buscará también fortalecer la autoestima, la confianza en sí mismos y la capacidad de trabajo en equipo de los participantes, promoviendo así su inclusión social y su sentido de pertenencia.
- c) En cuanto a la promoción de valores y modales, Fundación Vivamos en Armonía llevará a cabo campañas de sensibilización y difusión de valores éticos y morales, involucrando a la comunidad en general y promoviendo la participación activa de personas vulnerables en la promoción de una cultura de paz y armonía.
- d) Se trabajarán también en alianza con comunidades étnicas y líderes locales para identificar y abordar las necesidades específicas de las poblaciones racial y étnicamente diversas, promoviendo su participación activa en la toma de decisiones que afecten sus vidas y en el fortalecimiento de su identidad cultural.
- e) La Fundación Vivamos en Armonía ejecutara programas en la prevención de la discriminación racial y étnica, brindando espacios seguros y de convivencia intercultural, así como promoviendo la educación inclusiva y el respeto por la diversidad desde temprana edad.
- f) La Fundación Vivamos en Armonía desarrollará programas de sensibilización y educación en derechos humanos, dirigidos a niños, niñas, adolescentes y adultos, con el objetivo de promover el respeto mutuo, la valoración de la diversidad cultural y el combate a la discriminación racial y étnica en todas sus formas.
- g) En cuanto al cuidado del medio ambiente, La Fundación Vivamos en Armonía llevará a cabo campañas de información y concienciación pública sobre la importancia de proteger el medio ambiente y adoptar estilos de vida sostenibles, involucrando a la comunidad en general y promoviendo la participación activa de personas vulnerables.
- h) La Fundación Vivamos en Armonía desarrollará programas para promover la educación ambiental y la conciencia ecológica desde edades tempranas, involucrando a niños, niñas y adolescentes en actividades prácticas de conservación y restauración del medio ambiente.
- i) La Fundación Vivamos en Armonía trabajará en alianza con organizaciones locales para implementar proyectos que promuevan la convivencia pacífica, la prevención de la violencia, la mediación comunitaria y la construcción de espacios seguros y solidarios para todas las personas, especialmente las más vulnerables.

- j) La Fundación Vivamos en Armonía trabajará en la prevención de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado, bandas criminales, o de trata de blancas; brindando espacios seguros, educación en derechos humanos y promoción de la participación ciudadana. Se promoverá el desarrollo de habilidades para la vida, la autoestima y el respeto por la diversidad cultural.
- k) En el caso de la población migrante, La Fundación Vivamos en Armonía ofrecerá servicios de apoyo en la adaptación e integración a la nueva comunidad, atención médica, asesoramiento legal, acceso a la educación y formación laboral, así como programas de fortalecimiento familiar y comunitario.
- l) En el ámbito de la pobreza, La Fundación Vivamos en Armonía trabajará en la identificación de necesidades básicas insatisfechas, proporcionando apoyo alimentario, acceso a servicios de salud, educación y formación para el trabajo, así como programas de emprendimiento y desarrollo económico sostenible.
- m) Para las víctimas de violencia de todo tipo, se ofrecerán servicios de atención psicológica especializada, acompañamiento legal, refugio temporal y programas de prevención y sensibilización en la comunidad.
- n) Para los hijos de la población víctima del conflicto armado, se ofrecerán servicios de atención psicosocial, apoyo educativo, acompañamiento en la construcción de identidad y memoria histórica, así como espacios de recreación y formación en valores de paz y convivencia. Se buscará fortalecer su resiliencia y su capacidad para afrontar las adversidades.
- o) Para los hijos de reinsertados, desmovilizados y población en posconflicto, se desarrollarán programas de apoyo psicológico, educativo y social, con el objetivo de promover su desarrollo integral, su inclusión en la sociedad y su participación activa en la construcción de la paz. Se fomentará el respeto por la diversidad cultural y la no discriminación.
- p) En el área médica, La Fundación Vivamos en Armonía se enfocará en la identificación diagnóstica de medicina general, mediante la realización de evaluaciones médicas completas, seguimiento de tratamientos y derivación a especialistas según sea necesario. Se priorizará la prevención de enfermedades y la promoción de la salud a través de campañas educativas y actividades de promoción de hábitos saludables.
- q) En cuanto a la atención nutricional, se desarrollarán programas específicos para abordar temas como la alimentación balanceada, la prevención de la desnutrición y el sobrepeso, y la promoción de hábitos alimenticios saludables. Se brindará asesoramiento nutricional individualizado y seguimiento para garantizar una adecuada nutrición en cada caso.

- r) La terapia ocupacional estará dirigida a desarrollar habilidades para la vida diaria, la autonomía personal y la integración social, mediante actividades terapéuticas adaptadas a las necesidades de cada individuo. Se trabajará en la rehabilitación y habilitación de habilidades motoras, cognitivas y emocionales.
- s) En el ámbito psicológico, se ofrecerán servicios de evaluación, diagnóstico y tratamiento de trastornos emocionales y conductuales, así como apoyo emocional y terapias individuales y grupales para fortalecer el bienestar mental y emocional de los beneficiarios.
- t) El trabajo social se centrará en la identificación de necesidades sociales, la gestión de recursos y la coordinación con otras instituciones para garantizar el acceso a servicios y beneficios sociales que contribuyan al bienestar integral de las personas vulnerables atendidas.
- u) Para las personas en condición de discapacidad, se desarrollarán programas de atención integral que incluyan terapias físicas, ocupacionales y psicológicas, así como accesibilidad física y social, capacitación laboral y promoción de la participación activa en la sociedad, la participación en proyectos culturales y artísticos que les permiten evidenciar y manifestar sus emociones.
- v) En cuanto al consumo de sustancias psicoactivas, La Fundación Vivamos en Armonía desarrollará programas de prevención, tratamiento y rehabilitación, con enfoque en la reducción de daños, la reinserción social y la promoción de estilos de vida saludables.
- w) Para las niñas y adolescentes con embarazos a temprana edad deseados, se ofrecerán servicios de atención médica especializada, apoyo emocional y educativo, acceso a información sobre salud sexual y reproductiva, así como programas de fortalecimiento de habilidades parentales. Se promoverá el empoderamiento de estas jóvenes para que puedan tomar decisiones informadas sobre su maternidad y su futuro.
- x) Para las niñas y adolescentes con embarazos a temprana edad no deseados, se brindará apoyo psicológico, asesoramiento sobre opciones disponibles (adopción o crianza), acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, así como programas de prevención de embarazos no deseados en el futuro. Se buscará garantizar el respeto por sus derechos y su autonomía en la toma de decisiones.
- y) En el ámbito de la infancia y la adolescencia, La Fundación Vivamos en Armonía trabajará en la prevención de riesgos y violencias, brindando información y herramientas para el ejercicio de sus derechos y la toma de decisiones informadas. Se promoverá la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en espacios de consulta y decisión que afecten sus vidas.

La Fundación Vivamos en Armonía podrá para el cumplimiento de sus fines realizar las siguientes actividades secundarias, que garanticen el cumplimiento del objetivo principal:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos O convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior que contribuyan al cumplimiento del presente Objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación Vivamos en Armonía.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación vivamos en Armonía, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, O cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de los beneficiarios de la fundación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los beneficiarios y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la Fundación Vivamos en Armonía.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, financiar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los beneficiarios y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPITULO TERCERO ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- clases. - Los asociados de la Fundación Vivamos en Armonía son de tres clases: fundadores, adherentes y honorarios.

- Son asociados fundadores las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la Fundación Vivamos en Armonía e hicieron los primeros aportes para su conformación.
- Son Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de

conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Asamblea General con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

- Son Asociados Honorarios de LA Fundación las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Asamblea General expedida al respecto.

ARTICULO 8.- Derechos. - Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la junta directiva y/o los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa del representante legal, examinar los libros o documentos y solicitar informes al representante legal.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTICULO 9.- Deberes de los asociados. Serán aquellos que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- b) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- c) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos del Consejo General.

- d) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General o los comités de trabajo.
- e) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- f) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- g) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- h) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- i) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- j) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- k) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- l) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- m) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea General.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTICULO 10.- Prohibiciones. se prohíbe a los asociados de la Fundación Vivamos en Armonía:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la Fundación Vivamos en Armonía, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la Fundación Vivamos en Armonía a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la Fundación Vivamos en Armonía con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

PAMGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Fundación Vivamos en Armonía

ARTICULO 11.- Sanciones. - la Fundación Vivamos en Armonía podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- Amonestaciones. - Serán impuestas por la asamblea general, según reglamento previsto para el efecto.
- Suspensión temporal de la calidad de asociado. - La Asamblea General podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide definitivamente.
- Expulsión. - Será impuesta por la asamblea general, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La Vivamos en Armonía, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la Fundación Vivamos en Armonía.
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- Otras sanciones. - También podrá imponer la Fundación Vivamos en Armonía otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

ARTICULO 12.- Retiro de asociados - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Asamblea General, previa solicitud escrita del interesado.

En el de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la Fundación Vivamos en Armonía, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTICULO 13.- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Asamblea General por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPITULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTICULO 14.- órganos de Administración. - La Fundación Vivamos en Armonía tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Presidente (Representante Legal)
- Junta Directiva
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 15.- Asamblea General. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTICULO 16.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de La Fundación Vivamos en Armonía y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Nombrar la junta directiva de la FUNDACIÓN VIVAMOS EN ARMONÍA para el ejercicio por cada 5 años y supervisar el cumplimiento de sus deberes.
- e) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Fundación Vivamos en Armonía propuestos para el cumplimiento de su objeto social por los asociados y el Representante Legal.
- f) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el representante legal.
- g) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación Vivamos en Armonía en los términos de estos estatutos.
- h) Decretar la disolución y liquidación de La Fundación Vivamos en Armonía, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

- i) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- j) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos y los administradores; y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- k) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- l) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la Fundación Vivamos en Armonía.
- l) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- m) Propender por el bienestar de los asociados.
- n) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La Fundación Vivamos en Armonía y que no hayan sido por los estatutos a Otro órgano.

ARTICULO 17.- Reuniones. - La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social

y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la Fundación Vivamos en Armonía Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir La Fundación Vivamos en Armonía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la Fundación Vivamos en Armonía. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La

nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTICULO 18.- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTICULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA. El representante legal dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de La Fundación.

ARTICULO 20.- Quórum. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tornarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTICULO 21.- Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Asamblea General de la Fundación Vivamos en Armonía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTICULO 22.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 23.- Objetivo y composición de la junta directiva. La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, es el organismo de dirección de la Fundación que orienta y supervisa la actividad de la administración y tiene por objetivo analizar el cumplimiento de la misión y de los objetos de la Fundación, así como analizar el informe del ejercicio económico de cada vigencia, aprobar el contenido y la orientación de cada Plan de Acción, su presupuesto y los aportes correspondientes. La junta directiva es elegida por la Asamblea General. Estará conformada por 5 asociados activos, quienes ocuparán los cargos de presidente, Coordinador, secretario, tesorero y vocal.

ARTÍCULO 24.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva. Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

1. Ser integrante activo de la entidad.
2. Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
3. No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Período. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados para período de cinco años y pueden ser reelegidos y su designación se hace por quorum.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todo cambio o reemplazo de uno o de más integrantes de la Junta directiva, antes de la fecha estipulada para el cumplimiento o terminación de su periodo, se entiende que es para completar el tiempo restante de dicho período.

ARTICULO 25.- Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la entidad mediante circulares u otro medio de información.

- b) Establecer su propio reglamento interno, estos reglamentos serán puestos a discusión en la asamblea general para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el presidente y el secretario general comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los (1.300 SMLMV) salarios mínimo-legales mensuales vigentes.
- h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la entidad.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la entidad.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 26.- Reuniones de la junta directiva. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al trimestre mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva, con ocho (8) días calendario de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva, con un día calendario de antelación.

PARAGRAFO PRIMERO. Reunión no Presencial. La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un trimestre, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 27.- Quorum. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

CARGOS EN LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 28.- PRESIDENTE: El presidente será el Representante legal de la FUNDACION VIVAMOS EN ARMONIA y es elegido por la Asamblea General, para períodos de 5 años.

El presidente continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTICULO 29.- Funciones. - Son funciones del presidente:

- a) Ejercer la función de representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, la junta directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos y reglamentos de la Asamblea General.
- g) Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, y los principios de la fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Fundación Vivamos en Armonía.

- l) Colocar a consideración y aprobación de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Asamblea General en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

ARTICULO 30.- COORDINADOR: El COORDINADOR será un socio adherente de la Fundación Vivamos en Armonía y es elegido por la Asamblea General, para períodos de 5 años.

El coordinador continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTICULO 31.- Funciones del COORDINADOR. Son funciones del coordinador de la Fundación:

- a) Coordinar las funciones asignadas por el presidente, procurando alcanzar el objetivo de la FUNDACIÓN VIVAMOS EN ARMONIA.
- b) Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
- c) Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General.

ARTÍCULO 32.- Funciones del SECRETARIO. El secretario será el responsable de las actas de la entidad y tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la entidad.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.

- g) Realizar un inventario general de la entidad con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

ARTÍCULO 33.- Funciones del TESORERO. Son funciones del tesorero de la Junta Directiva:

- a) Velar por los bienes de la entidad.
- b) Recibir los aportes de los integrantes de la entidad, las donaciones y auxilios de entidades privadas.
- c) Elaborar el inventario de la entidad conjuntamente con el secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 34.- Funciones del VOCAL- Son funciones del vocal:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de asamblea general de la Fundación.
- b) Presidir las comisiones de en las cuales está participando

REVISOR FISCAL

ARTICULO 35.- Funciones. - LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades Será nombrado por la Asamblea General y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta Directiva, los Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea y de Junta Directiva, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando el presidente contravenga las normas legales, estatutarias o reglamentarias, 0 en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO PATRIMONIO

ARTICULO 36.- Patrimonio. - El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO PRIMERO: La Fundación emprendió funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de un millón de pesos (\$ 1.000.000), los cuales fueron aportados así: Quinientos mil pesos por Jimmy Alexander Fernández Rivera y Quinientos mil pesos por Jenny Margiory Silva Pérez. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTICULO 37.- Origen de los Fondos. - Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares que, por parte de personas naturales o jurídicas privadas, o gubernamentales, regionales, nacionales, internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTICULO 38.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán

aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTICULO 39.- Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Representante Legal, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTICULO 40.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad del Representante Legal y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTICULO 41.- Libro Registro de Asociados. – la Fundación Vivamos en Armonía. cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN VIVAMOS EN ARMONÍA.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Representante Legal llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTICULO 42.- Libro de actas. - En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea General.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la Fundación Vivamos en Armonía corresponde cada una de esas actas.

ARTICULO 43.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue

designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN Vivamos en Armonía en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTICULO 44.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. – la Fundación Vivamos en Armonía diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 45.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTICULO 46.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTICULO 47.- Liquidador. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN Vivamos en Armonía. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTICULO 48.- Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Representante Legal.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Asamblea General, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Fundación Vivamos en Armonía procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de la Fundación Vivamos en Armonía; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPITULO OCTAVO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 49.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio Cúcuta. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Cúcuta, aplicando sus reglas de procedimiento.

En Constancia Firman.

Presidente



JIMMY ALEXANDER FERNÁNDEZ RIVERA
C.C. 88.226.386

Secretaria



DEYSY PAOLA MEDINA ESPINOSA
C.C. 1003091334

ACTA #13

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FUNDACION VIVAMOS EN ARMONIA

Siendo las 09:00 A.M. del día 31 de mayo de 2024 en la Ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander, se inicia la Asamblea Extraordinaria, que se lleva a cabo en el domicilio principal ubicada, Manzana F 1 CA 2 Barrio Torcoroma III, en Cúcuta Norte de Santander.

El presidente Jimmy Alexander Fernández Rivera, en su uso de derechos y capacidades citó a asamblea extraordinaria, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los asociados tal como lo estipula el artículo 9 de los estatutos de la fundación. La convocatoria fue enviada a las siguientes personas:

1. Jimmy Alexander Fernández Rivera
2. Sandra Milena Esteban Medina
3. María del Pilar Silva Pérez
4. Shirley Paola Silva Pérez
5. Deysy Paola Medina Espinosa

Agenda a tratar:

1. Nombramiento del presidente y de la secretaria de la reunión.
2. Pase de lista.
3. Verificación de Quórum.
4. Lectura del acta anterior.
5. Liberación de reserva patrimonial año 2022.
6. Distribución excedentes año 2023
7. Aprobación del acta.
8. Levantar sesión.

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNION

La señora María del Pilar Silva Pérez propone que el señor Jimmy Alexander Fernández Rivera sea el presidente de la reunión y es aprobado por unanimidad. Cargo que el señor Jimmy Alexander Fernández Rivera acepta.

El señor Jimmy Alexander Fernández Rivera propone que la señora Deysy Paola Medina Espinosa sea la secretaria de la reunión y es aprobada por unanimidad. Cargo que la señora Deysy Paola Medina Espinosa acepta.

2. PASE DE LISTA

El presidente procede a llamar a lista a los miembros que hacen parte de la Fundación La Vivamos en Armonía, los cuales son 05 de los cuales asistieron 05 y serán nombrados a continuación:

1. Jimmy Alexander Fernández Rivera
2. Sandra Milena Esteban Medina
3. María del Pilar Silva Pérez
4. Shirley Paola Silva Pérez
5. Deysy Paola Medina Espinosa

3. VERIFICACION DE QUORUM

El presidente Jimmy Alexander Fernández Rivera afirma que si tenemos quórum.

4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

La secretaria elegida para la reunión, señora Deysy Paola Medina Espinosa, hace la lectura del acta anterior No. 12 del año 2024. El señor Jimmy Alexander Fernández Rivera aprueba el acta y esta es aprobada por unanimidad en la asamblea.

5. LIBERACIÓN DE RESERVA PATRIMONIAL AÑO 2022

El Señor Jimmy Alexander Fernández Rivera manifiesta que en el año 2022 no hay liberación de reserva porque para el año 2022 el resultado del ejercicio fue negativo.

6. DISTRIBUCIÓN EXCEDENTES AÑO 2023

La reserva patrimonial del año 2023 por valor de \$10.161.160 será reinvertida de la siguiente manera:

Compras de Boletas fiscales y Gastos en Cámara de Comercio	\$	1.000.000
Honorarios Contables	\$	6.500.000

Compras de Material de oficina	\$	1.000.000
Compra de Pólizas para proyectos	\$	236.973
Impresión de Pendones para proyectos	\$	627.387
Celebración del día del niño	\$	796.800
Total	\$	10.161.160

7. APROBACIÓN DEL ACTA.

La secretaria Deysy Paola Medina Espinosa le da lectura al acta y propone su aprobación, y es aprobada por unanimidad en la asamblea.

8. LEVANTAR SESIÓN

Se da por termina la asamblea a las 10:00 a.m. el día 31 de mayo del 2024.

En constancia firman,

JIMMY ALEXANDER FERNÁNDEZ
C.C. 88.226.386
Presidente

DEYSY PAOLA MEDINA ESPINOSA
C.C. 1.003.091.334
Secretaria